Número de Contrato	**210-16151-11**		
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 2**		
Fecha del Otrosí	**18 DE DICIEMBRE DE 2025**		
Fundamento jurídico tipo de contrato ó convenio	SUMINISTRO - Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99 de 1.993)		
NIT	890.201.573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008),		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Contratista	**UT VIVEROS CDMB.**		
NIT.	**901947523-3**		
Representante legal	**DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE C.C. N° 91.528.821 de Bucaramanga**		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	CALLE 54 # 22 12		
Número teléfono contratista	3229215810		
Correo electrónico contratista	ancestralicitaciones@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal (aportes	N/A	N/A	N/A

CDMB al adicional en valor)			

FUNDAMENTO DEL MODIFICATORIO No. 1

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, representada legalmente por el director general **JUAN CARLOS REYES NOVA**, con cedula de ciudadanía N° 91.493.482 de Bucaramanga y **UT VIVEROS CDMB** con NIT. **901947523-3**, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE con C.C. N° 91.528.821 de Bucaramanga**, proceden a suscribir el presente otrosí con el fin de modificar parcialmente la cláusula séptima del Contrato de suministros No. **210-16151-11** del 21 de mayo de 2025, cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25 "** bajo las siguientes consideraciones;

CONSIDERACIONES

1. 1. La **CDMB** y **UT VIVEROS CDMB** con NIT. **901947523-3**, suscribieron el contrato de suministros No. **210-16151-11** cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25"**, el día 21 de mayo de 2025.

2. Que mediante acta se suscribió acta de inicio de fecha 29 de mayo de 2025 y se estableció fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026.

3. Que mediante **OTROSI NO.1,** se realizó adición en valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000).**

4. Que, durante la ejecución del presente proceso contractual, AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA AMBIENTAL y GLORIA SEFORA LOZANO en calidad de Supervisor, por otra pare DIEGO ALEXANDER GARCIA MONSALVE, como representante legal de UT VIVEROS CDMB, se reunieron con el fin de revisar la necesidad de modificar parcialmente la cláusula séptima del contrato No. 210-16151-11, toda vez que es necesario ajustar la forma de pago del mes de diciembre, toda vez que que la oficina de tesorería de la entidad dentro de su organización interna, realiza la revisión y pago de cuentas de cobro a corte al último día de cada mes, con el objeto de sincronizar la eficiencia de la oficina respecto la carga laboral que maneja, por ello, con motivo del cierre de la vigencia fiscal 2025, la Tesorería informa que la fecha límite para la radicación de cuentas será el 18 de diciembre de 2025, según señalo en el acta de concertación. Que es importante aclarar que la recepción de los documentos no garantiza el pago inmediato. El pago de las cuentas se gestionará respetando el orden de hora y fecha de radicación, y de acuerdo con el trámite que el personal pueda surtir en el horario de atención establecido. Por lo expuesto, se requiere modificar parcialmente la forma de pago de la última cuenta del período de la vigencia 2025 del contrato, la cual quedará así: ***"Teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2025 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2025, se radicará el 18 de diciembre del 2025".***

5. Conforme lo anteriormente expuesto, una vez evaluado el alcance de objeto contractual, el supervisor y la subdirectora del contrato en alusión, emitió concepto favorable para realizar la modificación parcial de la forma de pago del mes de diciembre de 2025, del contrato en alusión. Lo anterior soportado en el acta de concertación y anexos del presente OTROSI y así garantizar el cumplimiento de las labores diarias y de esta forma

garantizar las actividades misionales de la CDMB.

6. Que para garantizar esta modificación; la CDMB por intermedio del supervisor y el contratista, suscribieron acta de concertación de la presente modificación el día 16 de diciembre 2025, en el cual manifiestan estar de acuerdo, el documento se encuentra anexo a la presente.

7. Se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

8. De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

9. El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

 "2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

10. Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

11. El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

12. Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Y segundo: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."En consecuencia, tal como se evidencia en el acta de concertación, anexos y estudios previos, el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, tal como lo señala el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos ó convenios no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

13. Lo anterior, no afecta el equilibrio contractual de las partes.

14. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable modificar parcialmente la cláusula séptima del Contrato de suministro No. **210-16151-11** cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL**

MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25”, la cual quedará así: ***"TENIENDO EN CUENTA EL FIN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y EL CIERRE FINANCIERO DE LA ENTIDAD EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL COBRO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SE RADICARÁ EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025".***

15. Que se entiende que los documentos tales como ACTA DE CONCERTACION PARA LA ADICION EN VALOR, CONCEPTO TECNICO y la modificación a ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, hacen parte de manera integral del presente OTROSI.

En virtud de lo descrito, se acuerdan las siguientes clausulas:

PRIMERA-
OBJETO DE LA ADICIÓN

MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 210-16151-11 CUYO OBJETO ES “**FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25**

SEGUNDA-
ADICION EN VALOR

MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 210-16151-11, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: "TENIENDO EN CUENTA EL FIN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y EL CIERRE FINANCIERO DE LA ENTIDAD EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL COBRO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SE RADICARÁ EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025". LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA DE CONCERTACION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERA-
GARANTIAS

El contratista deberá modificar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.

CUARTA
VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.

ANEXOS

- Acta de concertación y anexos (propuesta)
- Estudios previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General CDMB.**	**DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** **C.C. N° 91.528.821 de Bucaramanga** **R.L. UT VIVEROS CDMB**

Proyectó	DRA. CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA	Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó	DRA. CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA	Jefe Oficina de Contratación	

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL CONTRATO	220-16151-11
FECHA DEL CONTRATO	26 de mayo de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	**FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 4.513.826.753**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**20 MESES**
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	**OBJETO DE MODIFICACIÓN** MODIFICACION PARCIAL DE FORMA DE PAGO – CLAUSULA SEPTIMA
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA AMBIENTAL
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución N° 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Director General de la CDMB, se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de elaborar y suscribir los estudios y demás actos o documentos que se requieran en la etapa precontractual, reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación Por tratarse de un estudio previo para la elaboración de una adición en valor y plazo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.
FECHA DE ELABORACIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2025
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las	AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA AMBIENTAL

obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal)	
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica)	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 220-16151-11 QUE SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN Y ANEXOS SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LAS PARTES

La CDMB por intermedio de la Subdirección gestora, suscribió acta de concertación técnica en la que señalan el acuerdo de modificación que se pretende suscribir. Se anexa dicha acta al presente documento, la cual hace parte integral de la modificación.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICAR PARICALMENTE LA FORMA DE PAGO SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 210-16151-11 cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25".**

ADICIÓN Ó MODIFICACION

MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, CONCERNIENTE A **LA FORMA DE PAGO DE LA ÚLTIMA CUENTA DEL PERÍODO DE LA VIGENCIA 2025 DEL CONTRATO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

·"TENIENDO EN CUENTA EL FIN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y EL CIERRE FINANCIERO DE LA ENTIDAD EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL COBRO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SE RADICARÁ EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. LOS COBROS DE LOS DEMÁS MESES SE REALIZARÁN CONFORME QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN YLO MODIFICACIÓN AQUÍ EXPUESTA SOLO PROCEDE PARA LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.".

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

No aplica erogación presupuestal.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

Que, durante la ejecución del presente proceso contractual, **AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA AMBIENTAL y GLORIA SEFORA LOZANO en calidad de Supervisor, por otra pare DIEGO ALEXANDER GARCIA MONSALVE,** como representante legal de **UT VIVEROS CDMB**, se reunieron con el fin de revisar la necesidad de modificar parcialmente la cláusula séptima del contrato No. 210-16151-11, toda vez que es necesario ajustar la forma de pago del mes de diciembre, toda vez que que la oficina de tesorería de la entidad dentro de su organización interna, realiza la revisión y pago de cuentas de cobro a corte al último día de cada mes, con el objeto de sincronizar la eficiencia de la oficina respecto la carga laboral que maneja, por ello, con motivo del cierre de la vigencia fiscal 2025, la Tesorería informa que la fecha límite para la radicación de cuentas será el 18 de diciembre de 2025, según señalo en el acta de concertación. Que es importante aclarar que la recepción de los documentos no garantiza el pago inmediato. El pago de las cuentas se gestionará respetando el orden de hora y fecha de radicación, y de acuerdo con el trámite que el personal pueda surtir en el horario de atención establecido. Por lo expuesto, se requiere modificar la forma de pago de la última cuenta del período de la vigencia 2025 del contrato, la cual quedará así:

·"Teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2025 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2025, se radicará el 18 de diciembre del 2025".

Los cobros de los demás meses se realizarán conforme quedó establecido en el contrato principal, considerando que la aclaración y/o modificación aquí expuesta solo procede para la cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Conforme lo anteriormente expuesto, una vez evaluado el alcance de objeto contractual, el supervisor y la subdirectora del contrato en alusión, emitió concepto favorable para realizar la modificación parcial de la forma de pago del mes de diciembre de 2025, del contrato en alusión. **Lo anterior soportado en el acta de concertación y anexos del presente OTROSI** y así garantizar el cumplimiento de las labores diarias y de esta forma garantizar las actividades misionales de la CDMB.

Que para garantizar esta modificación; la CDMB por intermedio del supervisor y el contratista, suscribieron acta de concertación de la presente modificación el día 16 de diciembre de 2025, en el cual manifiestan estar de acuerdo, el documento se encuentra anexo a la presente.

Se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "*(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* Y segundo: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, estableció que para la adición en valor en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Por otra parte, el presente contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable modificar la cláusula séptima del presente contrato, solo en lo referente a lo señalado en el acta de concertación del contrato de

suministros No. 210-16151-11 correspondiente a **"FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25"** CONCERNIENTE A **LA FORMA DE PAGO DE LA ÚLTIMA CUENTA DEL PERÍODO DE LA VIGENCIA 2025 DEL CONTRATO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

·"TENIENDO EN CUENTA EL FIN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y EL CIERRE FINANCIERO DE LA ENTIDAD EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL COBRO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SE RADICARÁ EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. LOS COBROS DE LOS DEMÁS MESES SE REALIZARÁN CONFORME QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN YLO MODIFICACIÓN AQUÍ EXPUESTA SOLO PROCEDE PARA LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.". Lo anterior no afecta el equilibrio contractual de las partes.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

El contratista deberá suministrar los servicios objeto del contrato y su alcance conforme a las condiciones establecidas en el acta de concertación de fecha de 4 noviembre de 2025 del contrato de suministro No. 210-16151-11

Así mismo, el contratista deberá notificar a la aseguradora y actualizar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del otrosí, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.

Las demás condiciones y cláusulas del contrato se mantienen vigentes.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

CDMB	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB**		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO57 / VERSIÓN: 01	**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICACIÓN**		

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
N°	210-16151-11	
FECHA DEL CONTRATO	21 de mayo de 2025	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)	
Funcionario competente	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector Gestión Integral de la Oferta Ambiental	X
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar …2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Nombre del Supervisor o Interventor	GLORIA SEFORA LOZANO BOTACHE	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nombre del CONTRATISTA	UT VIVEROS CDMB	
NIT No.	901.947.523	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	DIEGO ALEJANDRO GARCÍA MONSALVE	
OBJETO DEL CONTRATO	Fortalecimiento de Viveros de especies nativas que responda a las necesidades de los diferentes Biomas de la jurisdicción en el marco de EEP, para registro ante el ICA. FV-GS-01-25.	
PLAZO DEL CONTRATO	20 MESES	
VALOR DEL CONTRATO	$ 4.513.826.753	
ACTA DE INICIO	29 de mayo de 2025	
FECHA REUNIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2025	
Personas que asisten reunión	AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO	subdirectora
	GLORIA SEFORA LOZANO BOTACHE	supervisora
	DIEGO ALEJANDRO GARCÍA MONSALVE	representante legal
1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN		

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO57 / VERSIÓN: 01	**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICACIÓN**		

En desarrollo del plan de acción institucional de la CDMB " 2024-2027, El Agua Nos Une: Es Tiempo de la Seguridad Hídrica", la subdirección de Gestión Integral de la Oferta Ambiental, ejecuta el proyecto Biodiversidad y cultura en el centro de la restauración; para el cumplimiento de la meta de la actividad "Establecer y fortalecer los Viveros que responda a las necesidades de los diferentes Biomas de la jurisdicción en el marco de EEP ", se hizo necesario suscribir el contrato de suministro número 210-16151-11, con el CONSORCIO UT VIVEROS CDMB, cuyo objeto contractual es " FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25."

El 16 de diciembre de 2025, se realizó una reunión de seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato, donde participaron el representante legal del contrato Diego Alejandro García Monsalve, el supervisor del contrato, Gloria Sefora Lozano Botache y la subdirectora de Gestión Integral de la Oferta Ambiental Aida Margarita Hernández Angulo, encontrando que se hace necesario modificar la cláusula séptima de la minuta de contrato "forma de pago" del contrato de suministro número 210-16151-11.

Los asistentes a la reunión exponen las razones para considerar la modificación de forma de pago, concretando los siguientes aspectos:

Que la cláusula séptima denominada forma de pago de la minuta contractual señala: "La Corporación reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos así: " se realizará en forma periódica por mensualidades completas y/o fracciones de mes (cuando haya lugar); siempre con corte al último día del mes previa presentación, publicación y aprobación del informe de actividades por parte de supervisor del contrato y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al período de cobro y las evidencias de lo ejecutado".

Cada desembolso se realizarán previa presentación, publicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo de cobro y las evidencias de lo ejecutado"

Que la oficina de tesorería de la entidad dentro de su organización interna, realiza la revisión y pago de cuentas de cobro a corte al último día de cada mes, con el objeto de sincronizar la eficiencia de la oficina respecto la carga laboral que maneja, por ello, con motivo del cierre de la vigencia fiscal 2025, la Tesorería informa que la fecha límite para la radicación de cuentas será el 18 de diciembre de 2025.

Que es importante aclarar que la recepción de los documentos no garantiza el pago inmediato. El pago de las cuentas se gestionará respetando el orden de hora y fecha de radicación, y de acuerdo con el trámite que el personal pueda surtir en el horario de atención establecido.

Por lo expuesto, se requiere modificar la forma de pago de la última cuenta del período de la vigencia 2025 del contrato, la cual quedará así:

• "Teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2025 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2025, se radicará el 18 de diciembre del 2025".

•Los cobros de los demás meses se realizarán conforme quedó establecido en el contrato principal, considerando que la aclaración y/o modificación aquí expuesta solo procede para la cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes,

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

La subdirectora AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO evaluada las circunstancias, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista.

3. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.

Modificar la cláusula séptima denominada forma de pago del Contrato de suminsitro No. 210-16151-11 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, que aplicará exclusivamente para el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2025 y se radicará el día 18 de diciembre de 2025. Incluyendo lo siguiente: "Teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2025 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2025, se radicará el 18 de diciembre del 2025".

Las demás condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes

La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del director general de la CDMB de la modificación solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

4. ANEXOS

AIDA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGULO
Subdirectora
C.C. No. 1129569061

GLORIA SEFORA LOZANO BOTACHE
Supervisor
C.C. No. 65727918

UT VIVEROS CDMB
DIEGO ALEJANDRO GARCÍA MONSALVE
Representante legal
C.C. No. 901947523